



**ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 14 DE JULIO DE DE 2015**

<p><b><u>SEÑORES ASISTENTES</u></b></p> <p><b><u>ALCALDE-PRESIDENTE.</u></b> EXCMO. SR. D. IGNACIO GARCÍA DE VINUESA GARDOQUI (GRUPO PP)</p> <p><b><u>CONCEJALES</u></b></p> <p><b><u>GRUPO PP</u></b> ILMO. SR. D. RAMÓN CUBIÁN MARTÍNEZ ILMA. SRA. D<sup>a</sup> MÓNICA A. SÁNCHEZ GALÁN ILMA. SRA. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA ILMO. SR. D. AGUSTÍN MARTÍN TORRES D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUCRECIA GARCÍA AGUADO D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ ORTIZ IGLESIAS-USSEL D. LUIS MIGUEL TORRES HERNÁNDEZ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> FELICIDAD YOLANDA PALACIO VELA D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> PALOMA CANO SUÁREZ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ</p> <p><b><u>GRUPO PSOE</u></b> D. RAFAEL SÁNCHEZ ACERA D<sup>a</sup> CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES GIBAJA GUERRA D. JOSE M<sup>a</sup> TOVAR HOLGUERA D<sup>a</sup> MANUELA NÚÑEZ MÁRQUEZ D. LUIS GONZÁLEZ SANTOS</p> <p><b><u>GRUPO CIUDADANOS (C'S)</u></b> D. HORACIO RICO RODRÍGUEZ D. ROBERTO FRAILE HERRERA D<sup>a</sup> ANA ROJAS SCHOENDORFF</p> <p><b><u>GRUPO SÍ, SE PUEDE (SSP)</u></b> D. EDUARDO ANDRADAS DE DIEGO D<sup>a</sup> ALMUDENA GARCÍA BILBAO D. DAVID GREGORIO GONZÁLEZ ESCUDERO</p> <p><b><u>GRUPO MIXTO (GM)</u></b> D. MIGUEL ÁNGEL ARRANZ MOLINS (UPyD) D. JUAN BAUTISTA ESTEBAN (IUCM-LV)</p> <p><b><u>INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL</u></b> D<sup>a</sup> BEATRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA <b><u>SECRETARIA GENERAL DEL PLENO</u></b> D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS</p>	<p>En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las diez horas y cinco minutos del día catorce de julio de dos mil quince, se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio García de Vinuesa Gardoqui, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.</p>
---	---

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, el Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente



Puede consultar la validez de este documento firmado electrónicamente en: <https://valide.redsara.es/valide/>

## **ORDEN DEL DÍA**

### **A) PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA**

1. Aprobación de los borradores de las Actas de las últimas sesiones del Pleno celebradas, si procede (Actas de 13 de junio de 2015 -constitución de la Corporación- y 30 de junio de 2015 -sesión extraordinaria de organización-).

### **2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS**

#### **2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA**

2.1.1. Aprobación de la bonificación en la cuota del ICIO a la empresa GOLDENCART JBK, S.L.

#### **2.2. COMISIÓN PERMANENTE SOCIOCULTURAL**

2.2.1. Autorizar el desglose por anualidades de la cantidad destinada a ayudas de comedor escolar para el primer y segundo ciclo de educación infantil y educación primaria para el curso 2015/2016 de 525.000 €, atendiendo a la previsión del abono de dichas cantidades a los beneficiarios.

### **3. PROPOSICIONES DE ALCALDÍA**

3.1. Autorización a los Concejales Sr. Torres Hernández y Sra. García Aguado para la pertenencia a Consejos de Administración de las Empresas Municipales.

3.2. Proposición relativa a la solicitud de SÍ SE PUEDE sobre modificación del régimen de dedicaciones aprobadas por el Pleno de fecha 30 de junio de 2015 (5.- Aprobación de retribuciones e indemnizaciones al personal corporativo.)

3.3. Proposición relativa a la solicitud de CIUDADANOS sobre modificación del acuerdo Plenario nº 5 (Aprobación de retribuciones e indemnizaciones al personal corporativo.) de fecha 30 de junio de 2015.

### **B) SEGUNDA PARTE: SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

1. Dar cuenta del acuerdo de la J.G.L. de fecha 30 de junio de 2015 sobre Delegación de atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local.

2. Dar cuenta de la aprobación de la Memoria anual de Actividades del Patronato Sociocultural correspondiente al año 2014.

3. Dar cuenta de la aprobación de la Memoria anual de Actividades del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al año 2014

4. Dar cuenta de la aprobación de la Memoria anual de Actividades del Patronato de Bienestar Social correspondiente al año 2014.

5. MOCIONES.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

---

---

---



**Sr. Alcalde:** Antes de dar comienzo al Orden del Día, me gustaría tener un recuerdo a un aniversario que se cumplió ayer, que fue los 18 años del asesinato de Miguel Ángel Blanco que en mi opinión marcó un antes y un después en la lucha contra el terrorismo de este país.

**A) PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA**

**1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS ÚLTIMAS SESIONES DEL PLENO CELEBRADAS, SI PROCEDE (ACTAS DE 13 DE JUNIO DE 2015 -CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN- Y 30 DE JUNIO DE 2015 - SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ORGANIZACIÓN-).**

No realizándose observaciones, se somete a votación resultando las mismas aprobadas por UNANIMIDAD.

**2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS**

**2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA**

**2.1.1.- APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO A LA EMPRESA GOLDENCART JBK, S.L.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Plenaria Permanente de ECONOMÍA, adoptó, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2015 el siguiente*

**DICTAMEN**

**2.- APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO A LA EMPRESA GOLDENCART JBK, S.L.**

*Vista la propuesta de resolución, de fecha 28 de mayo de 2015 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Contratación y Recursos Humanos en funciones, D. Agustín Martín Torres, del siguiente tenor literal:*

*“Por parte de la empresa GOLDENCART JBK, S.L., con NIF B87107827, se ha solicitado la bonificación del ICIO devengado con motivo de la licencia de obra menor para el establecimiento de una nueva actividad económica consistente en taller de reparación de vehículos con lavadero y exposición comercial, situada en la Calle Libertad, núm. 42, al realizarse dentro del Plan de Revitalización del Centro Urbano.*

*El artículo 5 apartado 1 B) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 103 apartado 2 a) y apartado 3 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,*



Puede consultar la validez de este documento firmado electrónicamente en: <https://valide.redsara.es/valide/>

establece la posibilidad de aplicar una bonificación de "hasta el 80%" de la cuota del impuesto devengado, en el supuesto de construcciones, instalaciones y obras comprendidas en el Plan de Revitalización del Centro Urbano, cualquiera que sea el sujeto pasivo del impuesto, así como la deducción del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo, en concepto de tasa por licencia urbanística, de la cuota bonificada del impuesto, siempre que las obras, instalaciones o construcciones tengan por objeto el establecimiento de una nueva actividad económica, la ampliación o mejora de los locales de negocio ya existentes o su adecuación por cambio de actividad.

La aplicación de la bonificación será acordada por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de sus miembros, junto con el porcentaje de bonificación aplicable.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el T.A.E. del Departamento de Desarrollo Económico, Fomento del Empleo y Comercio, en el que se pone de relieve que la solicitud cumple con los objetivos y requisitos establecidos en la ordenanza, se informa favorablemente a la concesión de la bonificación recogida en la misma y se propone una bonificación del 80% según los supuestos establecidos en el artículo 5.1 b) de la Ordenanza Fiscal 4.3 del ICIO:

### **SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO**

*Declarar de especial interés la instalación de referencia, de acuerdo con el proyecto presentado, así como aprobar un porcentaje de bonificación del 80% aplicable en la cuota del ICIO, conforme dispone la normativa mencionada. Alcobendas, 20 de julio de 2015. Fdo. Agustín Martín Torres. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA, HACIENDA, CONTRATACION Y RECURSOS HUMANOS EN FUNCIONES".*

*Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 8 de julio 2015. Fdo. Gloria Rodríguez Marcos, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO".*

**Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.**

## **2.2. COMISIÓN PERMANENTE SOCIOCULTURAL**

### **2.2.1.- AUTORIZAR EL DESGLOSE POR ANUALIDADES DE LA CANTIDAD DESTINADA A AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL CURSO 2015/2016 DE 525.000 €, ATENDIENDO A LA PREVISIÓN DEL ABONO DE DICHAS CANTIDADES A LOS BENEFICIARIOS.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:



*"La Comisión Plenaria Permanente SOCIOCULTURAL, Extraordinaria y urgente, adoptó, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015 el siguiente*

## DICTAMEN

2.- AUTORIZAR EL DESGLOSE POR ANUALIDADES DE LA CANTIDAD DESTINADA A AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL CURSO 2015/2016 DE 525.000 €, ATENDIENDO A LAPREVISIÓN DEL ABONO DE DICHAS CANTIDADES A LOS BENEFICIARIOS.

*Vista la propuesta de resolución, de fecha 07 de julio de 2015 y elevada a esta Comisión Permanente Sociocultural por el Presidente, D. Fernando Martínez Rodríguez, del siguiente tenor literal:*

*"Convocatoria de ayudas para el comedor escolar para primer ciclo y segundo ciclo de educación infantil y educación primaria para el curso 2015-2016.*

*Como años anteriores este año se pretende convocar las ayudas para el comedor escolar 2015-2016.*

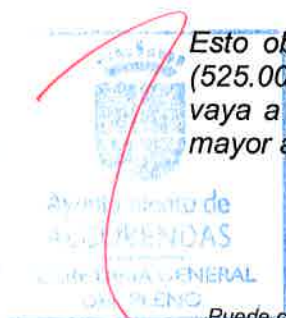
*Estas ayudas están reguladas en base a Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza Reguladora de las ayudas para el comedor escolar para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria (BOCM nº 298 de 16 de diciembre de 2013), esto supone que las familias han de realizar el gasto del servicio de comedor para poder justificar la ayuda.*

*El próximo curso escolar comprende el último trimestre del año 2015 y los dos primeros del año 2016.*

*Considerando el gasto que las familias realizan en el servicio de comedor escolar y la cuantía de la ayuda que se venía dando, se decidió incrementar la cuantía de las ayudas en relación al curso 2014-2015, pasando de 300 € a 400 € por alumno beneficiario para el curso 2015-2016.*

*La experiencia de cursos anteriores nos hace prever que un bajo porcentaje de beneficiarios van a poder justificar la ayuda con el gasto del servicio de comedor del último trimestre del 2015. La mayoría de los beneficiarios lo justificaran en el primer semestre del año 2016.*

*Esto obliga a que del total de la cuantía destinada a estas ayudas plurianuales (525.000 €), para el año 2015 se haya asignado 8.000 € y para el año 2016 se vaya a destinar 517.000 €. Por consiguiente, esto supone que hay un porcentaje mayor al 70 % de la cuantía total asignado al año 2016.*



Puede consultar la validez de este documento firmado electrónicamente en: <https://valide.redsara.es/valide/>



Según se establece en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en estos casos excepcionales será el Pleno de la corporación quien pueda elevar este porcentaje mayor del 70 % de la cuantía total asignado al año 2016.

En consecuencia con lo expuesto, y según determina el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículos 195 y siguientes del reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

I. Autorizar el desglose por anualidades de la cantidad destinada a ayudas de comedor escolar para el primer y segundo ciclo de educación infantil y educación primaria para el curso 2015/2016 de 525.000 €, atendiendo a la previsión del abono de dichas cantidades a los beneficiarios.

Dicho desglose supera el porcentaje de gasto futuro sobre el segundo crédito comprometido que establece el artículo 174.3 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, y queda establecido de la siguiente manera:

Anualidad	Importe	Partida Presupuestaria
2015	8.000 €	1563 32600 4800
2016	517.000 €	1563 32600 4800

II. El desglose por anualidades indicado en el apartado anterior se incluirá en la convocatoria de Ayudas para el comedor escolar para el primer ciclo y segundo ciclo de educación infantil y educación primaria para el curso 2015-2016, con el compromiso sobre consignación de los créditos precisos para ambos años. Alcobendas, a 7 de julio de 2015. Fdo. Fernando Martínez Rodríguez. Concejal de Cultura y Educación”.

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente Sociocultural dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD de los presentes la presente propuesta. Alcobendas, 09 de julio de 2015. Fdo. Gloria Rodríguez Marcos, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO”.

**Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.**



### **3. PROPOSICIONES DE ALCALDÍA**

#### **3.1.- AUTORIZACIÓN A LOS CONCEJALES SR. TORRES HERNÁNDEZ Y SRA. GARCÍA AGUADO PARA LA PERTENENCIA A CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES.**

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía, de fecha 8 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

*“AUTORIZACIÓN PARA LA PERTENENCIA A TODOS LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE LOS CONCEJALES DOÑA MARÍA LUCRECIA GARCÍA AGUADO Y DON LUIS MIGUEL TORRES HERNÁNDEZ.*

*El artículo octavo de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, establece en su segundo párrafo que “No se podrá pertenecer a más de Consejos de Administración en órganos de gobierno salvo que excepcionalmente se autorice para supuestos concretos, por el Pleno de la Corporación”.*

*Considerando la existencia de cuatro empresas municipales, cuyos órganos de gobierno respectivo son sus Consejos de Administración.*

*Considerando que las empresas municipales son instrumentos de gestión directa de los servicios que prestan, como medio propio municipal, de forma desconcentrada.*

*Considerando la necesidad de que la gestión de los servicios públicos desconcentrados mantengan una coordinación y sistemática de trabajo homogénea, resulta oportuno establecer un núcleo de identidad en sus respectivos consejos de administración.*

*Y considerando asimismo la circunstancia de que D.ª M.ª Lucrecia García Aguado y D. Luis Miguel Torres Hernández reúnen la condición de Concejales Presidentes de Distrito Centro y Empresarial, respectivamente; delegaciones que por sus características vecinales y empresariales configuran la idoneidad de los candidatos propuestos, se propone por esta Alcaldía Presidencia al Pleno Municipal la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

*Autorizar a D.ª María Lucrecia García Aguado y a D. Luis Miguel Torres Hernández la pertenencia a todos los Consejos de Administración de las empresas municipales por las razones expuestas.*

*Es lo que tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación. Alcobendas, a 8 de julio de 2015. El Alcalde Presidente, Fdo.: Ignacio García de Vinuesa”.*



Puede consultar la validez de este documento firmado electrónicamente en: <https://valide.redsara.es/valide/>

Ausentándose del Salón de Plenos la Sra. García Aguado y el Sr. Torres Hernández, durante el debate y votación.

**Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (PP, C`S e IU), 7 votos en contra (PSOE) y 4 abstenciones (SSP y UPyD).**

**3.2.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE SÍ SE PUEDE SOBRE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIONES APROBADAS POR EL PLENO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015 (5.- APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL CORPORATIVO.)**

Vista la proposición formulada por la Alcaldía, de fecha 7 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO SÍ SE PUEDE PARA LA VARIACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACION.**

*Visto el escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Sí se Puede (RE 19989 de 01/07/2015) por el que se solicita la modificación del régimen de dedicación de su grupo, pasando a ser ésta de dedicación parcial.*

*Visto el acuerdo plenario de 30/06/2015, que en relación al asunto de referencia aprobó:*

*"PRIMERO.- El número de Concejales que realizarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva será de un máximo de 18, dado el grado de responsabilidad, delegaciones y demás cometidos inherentes al cargo, asignando preliminarmente en números de 8 al PP, 4 al PSOE, 2 a Ciudadanos, 2 a Sí se puede, 1 a UPyD y 1 a IU. Las retribuciones se percibirán en catorce mensualidades y estarán sujetas a los descuentos que correspondan por impuestos y cuotas salariales a la Seguridad Social.(...)*

*SEGUNDO.- Los porcentajes para la realización de funciones expresamente previstas en la ley en régimen de dedicación parcial son de 25%, 50% o 75% en relación a los conceptos retributivos fijados en el apartado precedente. Las retribuciones se percibirán en catorce mensualidades y estarán sujetas a los descuentos que correspondan por impuestos y cuotas salariales a la Seguridad Social. Los Concejales del Ayuntamiento de Alcobendas que desempeñen los cargos que a continuación se relacionan, podrán hacerlo con dedicación parcial, por así considerarse dado el grado de responsabilidad. Entendiéndose que los miembros de la Corporación designados para los respectivos cargos los desempeñan en régimen de dedicación parcial al 75%, si no renuncian a dicho régimen en escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en Secretaría General del Pleno: Presidentes de Junta de Distrito."*

*Esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO.-*





**PRIMERO.-** Modificar el primer párrafo del citado acuerdo plenario, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“PRIMERO.- El número de Concejales que realizarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva será de un máximo de 18, dado el grado de responsabilidad, delegaciones y demás cometidos inherentes al cargo, asignando preliminarmente en números de 10 al PP, 4 al PSOE, 2 a Ciudadanos, 1 a UPyD y 1 a IU. Las retribuciones se percibirán en catorce mensualidades y estarán sujetas a los descuentos que correspondan por impuestos y cuotas salariales a la Seguridad Social.(...)”*

**SEGUNDO.-** Modificar el punto segundo del citado acuerdo plenario, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“SEGUNDO.- Los porcentajes para la realización de funciones expresamente previstas en la ley en régimen de dedicación parcial son de 50% y 75% en relación a los conceptos retributivos fijados en el apartado precedente. Las retribuciones se percibirán en catorce mensualidades y estarán sujetas a los descuentos que correspondan por impuestos y cuotas salariales a la Seguridad Social. Los Concejales del Ayuntamiento de Alcobendas que desempeñen los cargos que a continuación se relacionan, podrán hacerlo con dedicación parcial, por así considerarse dado el grado de responsabilidad. Entendiéndose que los miembros de la Corporación designados para los respectivos cargos los desempeñan en régimen de dedicación parcial en los siguientes porcentajes, salvo renuncia expresa:*

- 75%, Presidentes de las Juntas de Distrito Empresarial y Centro.
- 50% , Portavoz y Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Sí se puede.”

*Es lo que tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación. Alcobendas, a 7 de julio de 2015. El Alcalde. Fdo.: Ignacio García de Vinuesa Gardoqui”.*

El Grupo de Concejales de SI SE PUEDE presenta una rectificación material vía enmienda “in voce” (art. 111.2 del ROP) del siguiente tenor:

*“Reconociendo el error de partida por falta de especificación de cuál haya de ser el porcentaje o porcentajes de dedicación parcial en el escrito presentado el 1 de julio de 2015 (nº de registro 19989) se subsana y aclara en el sentido de que lo exactamente interesado es de 25% para el portavoz y 50% para el portavoz adjunto.*

*Por tanto se interesa la siguiente rectificación material:*

*“SEGUNDO.- ... régimen de dedicación parcial son de 25%, 50%, 75%...”*



Puede consultar la validez de este documento firmado electrónicamente en: <https://valide.redsara.es/valide/>

- 75% Presidentes de las Juntas de Distrito Empresarial y Centro.
- 25% Portavoz del Grupo Municipal SÍ SE PUEDE.
- 50% Portavoz Adjunto del Grupo Municipal SÍ SE PUEDE.”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), indicando el Sr. Cubián que el citado acuerdo va a ser sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, es sometida a votación la inclusión de dicha enmienda de SSP, siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Incluido en el texto la enmienda de SSP y la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se somete el asunto a votación, incluyendo la enmienda presentada y la condición suspensiva, resultando el mismo aprobado por 15 votos a favor (PP y C’S) y 12 abstenciones (PSOE ,SSP y GM).

**3.3.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE CIUDADANOS SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO Nº 5 (APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL CORPORATIVO.) DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015.**

Vista la proposición formulada por la Alcaldía, de fecha 8 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICION DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA SOLICITUD PRESENTADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS PARA LA VARIACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIÓN.**

*Visto el escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos (RE 20963 de 07/07/2015) por el que se solicita la modificación del régimen retributivo de los Concejales que ejercen la portavocía.*

*Visto el acuerdo plenario de 30/06/2015, que en relación al asunto de referencia aprobó:*

**“PRIMERO.- (...)**

*Los conceptos retributivos por los que se retribuirá a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, será el siguiente:*

- Salario Base:	32.000 €/año
- Presidente Corporación:	43.000 €/año
- (*) Tenencia de Alcaldía:	6.000 €/año
- (*) Presidencia de Distrito:	6.000 €/año
- Delegación:	35.000€/año.



- Portavocía de Gobierno: 1.500 €/año
- Portavocía adjunta de Gobierno: 1.000 €/año
- Portavocía grupo 5 ó más Concejales: 35.000 €/año
- Portavocía adjunta grupo 5 o más Concej: 18.000 €/año
- Portavocía grupo 4 ó menos Concejales: 18.000 €/año

(\*) Tenencia de Alcaldía y Presidencia de Distrito son conceptos no acumulables.”

Esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO.-

UNICO.- Modificar el párrafo del citado acuerdo plenario, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

PRIMERO.- (..) Los conceptos retributivos por los que se retribuirá a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, será el siguiente:

- Salario Base: 32.000 €/año
- Presidente Corporación: 43.000 €/año
- (\*) Tenencia de Alcaldía: 6.000 €/año
- (\*) Presidencia de Distrito: 6.000 €/año
- Delegación: 35.000€/año.
- Portavocía de Gobierno: 1.500 €/año
- Portavocía adjunta de Gobierno: 1.000 €/año
- Portavocía grupo 3 ó más Concejales: 35.000 €/año
- Portavocía adjunta grupo 3 o más Concej: 18.000 €/año
- Portavocía grupo 2 ó menos Concejales: 18.000 €/año

(\*) Tenencia de Alcaldía y Presidencia de Distrito son conceptos no acumulables.”

Es lo que tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación. Alcobendas, a 8 de julio de 2015. El Alcalde. Fdo.: Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.”

**Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, habiéndose incluido -a petición del Sr. Cubián- la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, resultando el mismo aprobado por 15 votos a favor (PP y C’S), 3 votos en contra (SSP) y 9 abstenciones (PSOE y GM).**



Puede consultar la validez de este documento firmado electrónicamente en: <https://valide.redsara.es/valide/>

## **B) SEGUNDA PARTE: SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **1. DAR CUENTA DEL ACUERDO DE LA J.G.L. DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015 SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2015 sobre Delegación de Atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local, del siguiente tenor literal:

*“El principio de eficacia en la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas y por ello de la Administración Municipal de Alcobendas requiere la utilización de la técnica de la delegación.*

*Por ello, una vez constituida la nueva Corporación en sesión de 13 de Junio de 2015 tras las elecciones municipales del pasado 24 de mayo, se considera procedente el establecimiento de un régimen de delegaciones propias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales Delegados.*

*De esta manera, y partiendo naturalmente, de las atribuciones que, siendo propias de dicho órgano colegiado según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son delegables, se detallan seguidamente las facultades así como los órganos en que se delegan.*

*Considerando asimismo las competencias atribuidas a esta Junta de Gobierno Local en materia de Contratación por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y siendo asimismo necesario la creación y composición de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Alcobendas.*

*Visto el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.*

*Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 27 de Enero de 2009 (modificado por acuerdos de 29-9-2009 y 23-2-2010), publicado en el BOCAM de 3-6-2009, 28-12-2009 y 12-5-2010.*

**ELEVO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO -DELEGAR LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS ÓRGANOS QUE SE INDICAN:**

**A.- Delegaciones en materia de Contratación**



1.- Las competencias en materia de Contratación deberán ejercerse dentro de los siguientes límites:

*Será de aplicación a los expedientes de contratación, exceptuando los contratos menores, definidos por razón de su cuantía en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la regulación establecida en la Instrucción que regula la tramitación de los expedientes de contratación municipales, aprobada por Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de Abril de 2015 ( Punto 3/119).*

*A este respecto, la Junta de Gobierno Local ordenará el inicio del expediente de Contratación debiendo solicitar asimismo por el Centro Gestor o servicio promotor del expediente su autorización para efectuar cambios significativos respecto al acuerdo de inicio, como puedan ser el cambio de procedimiento o la tramitación de urgencia, la limitación de la competencia entre licitadores , la modificación de los criterios de adjudicación o la modificación en la cuantía en más o menos de un 5 por ciento del presupuesto de licitación presentado ante la Junta, dentro de los límites señalados en el los artículos 105 y ss. 211, 219, 234 y ss. , 282 y ss. Y 306 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

2.- Se delegan en la Concejal Delegada de Contratación, D. MARÍA CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA, las siguientes competencias:

*2.1.- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, concesión de obra pública, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, colaboración entre el sector público-privado, contratos mixtos, contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su preparación y adjudicación queden incluidos en el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Art. 20.2), cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no exceda de cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*2.2.- Firma de Escrituras Públicas y Contratos Administrativos de cualquier naturaleza en el ámbito de su competencia, excepto las operaciones de crédito, préstamo o cualquier otra concertación de deuda y las que correspondan a materias indelegables y sin perjuicio de dar cuenta previamente a la Alcaldía de las que vayan a formalizarse.*

*2.3.- La Autorización y Disposición del gasto en los expedientes de contratación que resulten de su competencia. (El reconocimiento de la obligación, la ordenación del pago y el pago material regulados en los artículos 185 y ss. de la Ley de Haciendas Locales se encuentran delegados en el Concejal Delegado de Hacienda por Decreto 6549, de 23-6-2015, de esta Alcaldía-Presidencia)*



Puede consultar la validez de este documento firmado electrónicamente en: <https://valide.redsara.es/valide/>



2.4.-Incoar, tramitar, formular propuestas de resolución y resolver sobre las reclamaciones patrimoniales de carácter contractual y expedientes de atribución de responsabilidad al contratista o a terceros por daños o lesiones producidos dentro del ámbito de su delegación, así como resolver sobre las propuestas en materia de responsabilidad patrimonial contractual y expedientes de atribución de responsabilidad al contratista o a terceros formuladas por otros departamentos

3.- Se delegan en el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras y Licencias, D. RAMÓN CUBIÁN MARTÍNEZ, las siguientes competencias relacionadas con la contratación administrativa:

3.1.- Aprobación de los proyectos de obras, excluidos los proyectos de Urbanización.

3.2.- Nombramiento de la dirección facultativa de las obras y del responsable del contrato de obras.

3.3.- Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud en los contratos de obras.

3.4.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en los contratos de obras.

3.5.- Aprobación del Programa de Trabajo en los contratos de obras.

3.6.- Aprobación del Plan de Control de Calidad en los contratos de obras.

4.- Se delegan en cada Concejal Delegado la aprobación y adjudicación de los contratos menores (definidos por razón de su cuantía en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) de su delegación, siendo asimismo de su competencia la Autorización y Disposición de Gasto correspondiente a los mismos, con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a su Delegación según clasificación orgánica del Presupuesto.

- La competencia para el reconocimiento de la obligación, ordenación de pago y pago material correspondiente a la totalidad de los contratos menores, en relación al artículo 185 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ya se encuentran delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Agustín Martín Torres.

5.- Se delegan en cada Concejal delegado del centro o servicio promotor del expediente las siguientes competencias:

5.1.- Promoción de los contratos de la Concejalía delegada y decisión sobre la necesidad, idoneidad y contenido del contrato, conforme al artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público.



5.2.- Preparación del expediente de contratación con la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas y documentación necesaria y complementaria para su posterior remisión al órgano competente para su tramitación y aprobación.

5.3.- Seguimiento jurídico-administrativo y técnico de los contratos promovidos por la Concejalía Delegada. Esta competencia comprenderá el control de su ejecución, nombramiento del responsable del contrato, y cumplimiento en todos sus términos y condiciones, la gestión y, en su caso, y sin perjuicio del informe preceptivo de asesoría jurídica, negociación de las incidencias, modificaciones, revisiones de precios, penalidades, incumplimientos, extinción, liquidaciones, recepciones y, en general, cualquier otra vicisitud que surja durante la vigencia de dichos contratos.

5.4.- Supervisión de los proyectos de obra y exigencia al contratista, en su caso, de la subsanación de las deficiencias detectadas en aquellos, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.5.- Relaciones con los técnicos responsables de la dirección facultativa y/o supervisión de los diferentes contratos promovidos por la Concejalía Delegada.

5.6.- Firma de los avisos previos de las obras y firma en el libro de incidencias de éstas.

5.7.- Tramitación administrativa de las certificaciones de obras y facturas relativas a servicios, suministros, compras y adquisiciones y honorarios derivadas de los contratos, así como su comprobación, conformidad, aprobación y notificación., sin perjuicio de las competencias que en materia de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago ostenta el Concejal Delegado de Hacienda, por delegación del Alcalde-Presidente.

5.8.- Incoar, tramitar y formular propuestas de resolución de los expedientes de reclamaciones patrimoniales contractuales y atribución de responsabilidad al contratista o a terceros derivados de contratos promovidos por la Concejalía delegada.

## B.- Composición y régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento:

Se constituye la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Alcobendas con las funciones que le atribuye los artículos 320 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a las siguientes características:



Considerando la regulación establecida para la Mesas de Contratación Permanentes en los artículos 320 y ss., Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 79.2 del Real Decreto 1098/2001, Art. 21 del Real Decreto 817/2009, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, Disposición Adicional Decimo Segunda del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de

Puede consultar la validez de este documento firmado electrónicamente en: <https://valide.redsara.es/valide/>

Alcobendas, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 27 de enero de 2009, (modificado por los Plenos de fechas 29/09/09 y 23/02/10), y asimismo el comunicado del Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno sobre la designación de representantes por parte de los grupos municipales, se constituye la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Alcobendas, conforme a la siguiente regulación:

1.- Composición: Se constituye la Mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Alcobendas, que estará compuesta para todas las contrataciones administrativas en las que legalmente se requiera la intervención de la misma, por los siguientes miembros:

*Presidente:* El Concejal Delegado titular de la Delegación que promueva la Contratación.

*Suplente:* La Concejal Delegado de Contratación, D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA.

Vocales:

CUATRO CONCEJALES DESIGNADOS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

- D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA (Ejercerá el cargo en los supuestos en que no ejerza de Presidente de la Mesa )
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL.
- D. AGUSTÍN MARTÍN TORRES.
- D. JUAN BAUTISTA ESTEBAN.

UN CONCEJAL GRUPO PSOE

D. ANGEL SÁNCHEZ SANGUINO.

UN CONCEJAL GRUPO CIUDADANOS

D. HORACIO RICO RODRÍGUEZ.

UN CONCEJAL GRUPO SI SE PUEDE

D. EDUARDO ANDRADAS DE DIEGO.

UN CONCEJAL GRUPO MIXTO

D. MIGUEL ANGEL ARRANZ MOLINS



- *Vocal Intervención: La Interventora General del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> BEATRIZ RODRIGUEZ PUEBLA, o funcionario en quien delegue.*

- *Vocal Jurídico: El Director General de la Asesoría Jurídica, D. LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, o funcionario en quien delegue.*

- *Vocal técnico: El Empleado público municipal responsable del Centro Gestor o servicio promotor del expediente, o personal en quien delegue.*

- *Secretario: La Subdirectora General de Contratación, D<sup>a</sup> CRISTINA SERRANO GARCÍA, que actuará con voz y sin voto, o funcionario en quien delegue.*

- *El Presidente de la Mesa de Contratación podrá asimismo requerir la incorporación a la misma , con voz y sin voto, de cuanto personal asesor crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, solicitar la asistencia a sus sesiones de cualquier otro empleado público, así como solicitar los informes internos y externos adicionales que considere precisos para el ejercicio de sus funciones; el citado personal ejercerá funciones de informe y asesoramiento en forma no vinculante a los componentes de la Mesa.*

*Los vocales electos podrán asimismo delegar su asistencia en cualquier concejal de su grupo político, previo escrito presentado en la Secretaría de la Mesa de Contratación y aceptado por la propia Mesa.*

2.- *Funcionamiento:* *Sin perjuicio de las prevenciones legales establecidas, el funcionamiento de la Mesa de Contratación atenderá a los términos que siguen:*

*La Mesa se reunirá de acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas Administrativas particulares que para cada contratación apruebe el órgano competente; por razones de agilidad administrativa, visto que la Presidencia titular variará conforme al titular del Centro gestor que promueva la contratación, y teniendo carácter permanente en la misma la Concejala Delegada de Contratación como Presidente suplente de la Mesa, corresponderá a ésta la Convocatoria de todas las Mesas de Contratación, fijando hora, fecha y lugar, notificándose a sus integrantes con un mínimo de 24 horas de antelación.*

*El Presidente de la Mesa ejercerá las funciones de dirección y coordinación de sus reuniones.*

*El Secretario de la Mesa levantará acta de cada reunión, procurando en la medida que los medios técnicos disponibles lo permitan que la misma se levante inmediatamente después de finalizar la sesión correspondiente.*

*El Secretario supervisa y autoriza, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones de la Mesa, así como las certificaciones que hayan de expedirse de dichas actas; asiste al Presidente de la Mesa en las sesiones para asegurar el orden de los debates y la corrección de las votaciones, colaborando , asimismo, al*



*Puede consultar la validez de este documento firmado electrónicamente en: <https://valide.redsara.es/valide/>*

normal desarrollo de los trabajos de la Mesa según las disposiciones de su Presidente.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, la Secretaria, y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-financiero-presupuestario del órgano.

Los acuerdos de la Mesa se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha de la Secretaria que sólo tendrá voz, así como del personal asesor que, en su caso, asiste a requerimiento o solicitud del presidente.

Esta Mesa tendrá carácter permanente y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcobendas.

3.- Expediente en curso: Aquellos expedientes de contratación aprobados con anterioridad al presente acuerdo, que recojan la previsión de constitución de la Mesa de Contratación en sus pliegos de cláusulas administrativas particulares quedan automáticamente modificados con arreglo a las previsiones mencionadas en el apartado 6.a del presente acuerdo.

A tal efecto, se señalan como expedientes en curso los que siguen:

- Nº 4688/2014. Gestión interesada aparcamiento de vehículos pesados.
- Nº 2199/2015. Concesión uso y explotación local en Avenida de Bruselas 39.
- Nº 823/2015. Contratación del servicio de mediación en venta mediante subasta de muebles.
- Nº 1812/2015. Servicios de prevención del absentismo escolar.
- Nº 1782/2015. Servicio de apertura de colegios públicos en horario extraescolar.
- Nº 1649/2015. Servicio de control de calidad de limpieza viaria.
- Nº 1195/2015. Servicio de asistencia a las víctimas.

#### C.- Delegaciones en materia de gestión patrimonial

1.- Se delegan en el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda , Obras y Licencias, D. RAMÓN CUBIÁN MARTÍNEZ, las siguientes competencias:

a.- Siempre que su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros , la adquisición y enajenación de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, las autorizaciones demaniales, aprobación y adjudicación de concesiones demaniales, derechos de superficie, contratos de arrendamiento, cesión de uso de inmuebles así como otros de similar naturaleza y efectos dispositivos sobre los bienes inmuebles no construidos, provengan o no del Patrimonio Municipal del Suelo, así como todas aquellas incidencias o vicisitudes derivadas de dichas actuaciones.





b.- La citada delegación incluirá asimismo, en su caso, la autorización y disposición del gasto en los expedientes de contratación que hayan de incoarse.

c.- Firma de Escrituras Públicas y Contratos que se suscriban en el ámbito de su competencia patrimonial, sin perjuicio de dar cuenta previamente a la Alcaldía de las que vayan a formalizarse.

2. Se delegan en la Concejala Delegada de Patrimonio, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA, las siguientes competencias:

a.- Siempre que su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros y su plazo de duración no exceda de diez años, la adquisición y enajenación de bienes NO integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, las autorizaciones demaniales, aprobación y adjudicación de concesiones demaniales, contratos de arrendamiento, cesión de uso de inmuebles así como otros de similar naturaleza y efectos dispositivos, salvo derechos de superficie, sobre los bienes inmuebles construidos, provengan o no del Patrimonio Municipal del Suelo, así como todas aquellas incidencias o vicisitudes derivadas de dichas actuaciones.

- Quedan exceptuados del plazo de duración máxima antes referido las concesiones demaniales en materia de dominio público funerario.

b.- La citada delegación incluirá asimismo, en su caso, la autorización y disposición del gasto en los expedientes de contratación que hayan de incoarse.

c.- Firma de Escrituras Públicas y Contratos que se suscriban en el ámbito de su competencia patrimonial, sin perjuicio de dar cuenta previamente a la Alcaldía de las que vayan a formalizarse.

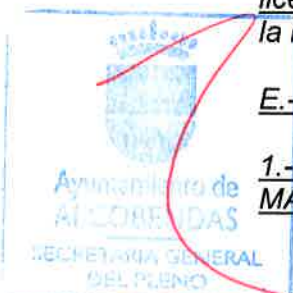
d.- Encargos de gestión mediante la utilización de medios propios conforme al artículo 24.6 del RDL 3/2011, en relación a las actuaciones de gestión patrimonial a realizar, en su caso, por la Sociedad de Gestión del Patrimonio Inmobiliario de Alcobendas ( SOGEPIMA), incluyendo la autorización y disposición de los gastos correspondientes.

## D.- Delegaciones en materia de licencias

UNICO: Se delegan en el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras y Licencias, D. RAMÓN CUBIÁN MARTÍNEZ, la concesión de cualquier tipo de licencia en todo orden competencial atribuida a esta Junta de Gobierno, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

## E.- Delegaciones en materia de Recursos Humanos

1.- Se delegan en el Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. AGUSTÍN MARTÍN TORRES, las siguientes competencias:



Puede consultar la validez de este documento firmado electrónicamente en: <https://valide.redsara.es/valide/>

A) El desarrollo de la gestión de Personal, incluida la emisión de actos administrativos que afecten a terceros, en el ámbito de las competencias delegadas, incluyendo la autorización y disposición de los gastos que pudieran originar dichas resoluciones.

B) Aprobación de las bases de las convocatorias de los procesos de selección para la cobertura de plazas, convocar las pruebas selectivas y designar a los miembros de los Tribunales de Selección.

C) El nombramiento de funcionarios, exceptuando el personal eventual y la adjudicación de los destinos de los mismos.

D) Aprobar las bases de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, convocando los correspondientes concursos o procesos de libre designación y, en su caso, designando a los miembros de las comisiones de valoración.

E) El nombramiento y cese de los titulares de los diferentes puestos de trabajo que no tengan el carácter de órgano directivo de la Administración municipal.

F) La adscripción de funcionarios y personal laboral a las diferentes áreas y departamentos municipales, así como la resolución de los traslados de todo el personal.

G) Contratar, cesar y despedir al personal laboral.

H) El régimen disciplinario y la potestad sancionadora de los funcionarios municipales, así como del personal laboral.

I) La concesión de las licencias, permisos, permutas y la resolución sobre las diferentes situaciones administrativas a los empleados públicos.

J) Todas aquellas decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a éste órgano, y la ley no les atribuya el carácter de indelegable.

#### F.- Delegaciones en materia de Potestad Sancionadora:

**ÚNICO:** Se delega en cada Concejal Delegado el ejercicio de la potestad sancionadora en las materias propias de su delegación, siempre que la legislación sectorial atribuya la misma a la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO:** Régimen de sustituciones y avocaciones: Las competencias delegadas anteriormente se entenderán automáticamente delegadas en esta Alcaldía en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o disfrute de periodos vacacionales de los Concejales delegados correspondientes; asimismo, en los supuestos de ausencia por cualquier motivo del Concejal delegado del Área se entenderán igualmente automáticamente avocadas en esta Alcaldía, sin necesidad de resolución administrativa expresa en ninguno de los dos casos.



*Finalmente, en los casos de ausencia de esta Alcaldía, se seguirá el régimen de sustituciones por los Tenientes de Alcalde según orden riguroso de nombramiento.*

*TERCERO: Dar traslado del Presente Acuerdo a los interesados, a los responsables de cada Órgano, Dirección, Subdirección, Jefatura, Departamento y Unidad Administrativa, Empresas Municipales y Organismos Autónomos, así como a los Departamentos de Informática e Innovación Tecnológica en orden a realizar los ajustes correspondientes en la aplicación informática de Infodecreto y en todas aquellas aplicaciones informáticas de gestión que puedan resultar afectadas por el presente acuerdo.*

*CUARTO: Entrada en vigor: El presente acuerdo surtirá efecto en el mismo momento de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Revista Siete Días, página web municipal y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para su general difusión, debiéndose dar cuenta al Pleno de la Corporación en la sesión organizativa del mismo a celebrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales. Alcobendas, a 25 de Junio de dos mil quince. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Ignacio García de Vinuesa Gardoqui”.*

**El Pleno de la Corporación queda enterado.**

## **2. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL PATRONATO SOCIOCULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente:

*“La Comisión Plenaria Permanente SOCIOCULTURAL, adoptó, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2015 el siguiente*

### **DICTAMEN**

#### **2.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL PATRONATO SOCIOCULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.**

*Vista la propuesta de resolución, de fecha 28 de abril de 2015 y elevada a esta Comisión Permanente Sociocultural por el Presidente, D. Fernando Martínez Rodríguez, del siguiente tenor literal:*

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN Y POSTERIOR ELEVACIÓN AL PLENO PARA SU CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL PATRONATO SOCIOCULTURAL DEL AÑO 2014**



Puede consultar la validez de este documento firmado electrónicamente en: <https://valide.redsara.es/valide/>

*Vista la propuesta de resolución elevada por el Sr. Presidente a este Consejo Rector, del siguiente tenor literal:*

*Visto el expediente relativo a Memoria Anual de Actividades confeccionado por los Servicios Técnicos del Patronato Sociocultural, de conformidad con las líneas estratégicas diseñadas por el equipo de Gobierno Municipal en el Plan Director de Actuaciones.*

*Vista las competencias atribuidas al Consejo Rector de conformidad con lo previsto en el Artículo 13.1.e de los vigentes Estatutos Patronales.*

*Se propone al Consejo Rector del patronato Sociocultural del siguiente*

#### **ACUERDO**

- *Aprobar la Memoria anual de actividades del Patronato Sociocultural.*
- *Dar cuenta de la Presente aprobación al Pleno Municipal para su conocimiento y efectos.*

*Alcobendas, 28 de abril de 2015. El Gerente del PSC. Fdo.: José Ignacio López Rojo.*

*Visto el Proyecto de Resolución que antecede, elévese para su aprobación al Consejo Rector del Patronato Sociocultural.*

*El Presidente del PSC. Fdo.: Luis Miguel Torres Hernández”.*

*Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta, los miembros de esta Comisión se dan por enterados. Alcobendas, 09 de julio de 2015. Fdo. Gloria Rodríguez Marcos, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.”*

**El Pleno de la Corporación queda enterado.**

### **3. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente:

*“La Comisión Plenaria Permanente SOCIOCULTURAL, adoptó, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2015 el siguiente*

#### **DICTAMEN**

**3.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.**



Vista la propuesta de resolución, de fecha 28 de abril de 2015 y elevada a esta Comisión Permanente Sociocultural por su Presidente, D. Fernando Martínez Rodríguez, del siguiente tenor literal:

“A la vista de lo establecido en el artículo 13.1.e de los vigentes Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, vengo a proponer al Consejo Rector la adopción del siguiente

**ACUERDO**

1.- Aprobación de la Memoria anual de Actividades correspondiente al año 2014 del Patronato Municipal de Deportes.

2. Elevación al Pleno Municipal de la misma, para su conocimiento.

El Presidente del Consejo. Fdo.: Fernando Martínez Rodríguez”

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta, los miembros de esta Comisión se dan por enterados. Alcobendas, 09 de julio de 2015. Fdo. Gloria Rodríguez Marcos, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO”.

**El Pleno de la Corporación queda enterado.**

**4. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente:

“La Comisión Plenaria Permanente SOCIOCULTURAL, adoptó, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2015 el siguiente

**DICTAMEN**

**4.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.**

Vista la propuesta de resolución, de fecha 28 de abril de 2015 y elevada a esta Comisión Permanente Sociocultural por su Presidente, D. Fernando Martínez Rodríguez, del siguiente tenor literal:

“A la vista de lo establecido en el artículo 13.1.e de los vigentes Estatutos del Patronato de Bienestar Social, vengo a proponer al Consejo Rector la adopción del siguiente

**ACUERDO**

1.- Aprobación de la Memoria anual de Actividades correspondiente al año 2014 del Patronato de Bienestar Social.



Puede consultar la validez de este documento firmado electrónicamente en: <https://valide.redsara.es/valide/>



2. Elevación al Pleno Municipal de la misma, para su conocimiento.

La Presidenta del Consejo Rector. Fdo.: Mónica Sánchez Galán”

*Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta, los miembros de esta Comisión se dan por enterados. Alcobendas, 09 de julio de 2015. Fdo. Gloria Rodríguez Marcos, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.”*

**El Pleno de la Corporación queda enterado.**

## **5.- MOCIONES.**

### **5.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE CONCEJALES DE SSP, RELATIVA A “LOS USOS NO AGRARIOS DE HERBICIDAS QUÍMICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOBENDAS”**

La Secretaria General del Pleno procede a dar lectura de la Moción presentada por el Grupo de Concejales de SSP, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 6 de julio de 2015 y nº de registro de Plenos 109, Moción que literalmente transcrita dice así:

**“MOCIÓN SOBRE LOS USOS NO AGRARIOS DE HERBICIDAS QUÍMICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOBENDAS**

#### **PREÁMBULO**

*Cada año, muchos municipios españoles emplean herbicidas de acción rápida para eliminar lo que vienen denominándose “malas hierbas” de cara a la prevención de incendios forestales.*

*Pero el uso de herbicidas químicos puede plantear riesgos muy serios. Diferentes estudios demuestran que el Glifosato, componente de los herbicidas de uso más extendido como el Roundup y otras marcas comerciales, tiene efectos muy tóxicos sobre la salud y el medio ambiente. El glifosato, un herbicida total no selectivo que se emplea para matar hierbas y arbustos, se infiltra en el suelo, es muy soluble en el agua, y persistente en el suelo. Contamina los acuíferos, es tóxico para la fauna acuática, los animales domésticos o el ganado, y se esparce sin control por el subsuelo.*

*Existen estudios científicos que relacionan el uso del glifosato con afecciones y enfermedades. Entre los efectos adversos de este principio activo se han descrito toxicidad subaguda y crónica, daños genéticos, trastornos reproductivos, aumento de la frecuencia de anomalías espermáticas, y carcinogénesis. Además, cada preparado herbicida que contiene glifosato viene acompañado de otras sustancias que facilitan su absorción y que multiplican su toxicidad. Entre estos ingredientes están el N-nitroso glifosato que, como otros compuestos nitrogenados, son*



*cancerígenos, y el formaldehído, otro carcinógeno conocido que se forma durante la descomposición del glifosato.*

*En fauna, incluso en pequeñas dosis, inferiores a las recomendadas para el tratamiento de la vegetación en las cunetas, el glifosato puede provocar la muerte de anfibios.*

*Así, nos encontramos con el hecho de que la aplicación de un herbicida como el glifosato para terminar con las hierbas en las cunetas constituye una medida que puede que en algún caso evite que se extienda un conato de incendio, pero que también puede ser ineficaz al adelantar notablemente el secado de la cubierta vegetal, con un visible efecto negativo causado sobre el arbolado joven. Pero lo que parece seguro es que el riesgo al que se somete a la población, a los trabajadores municipales que lo emplean, al ganado, a la flora y fauna, o al suelo y a las aguas, dada su toxicidad; Las consecuencias pueden ser irreversibles.*

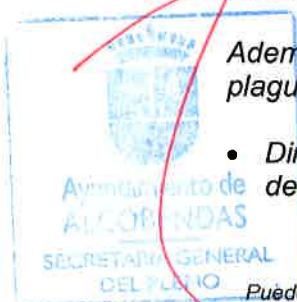
*La Directiva marco para un Uso sostenible de los plaguicidas, aprobada por el Parlamento Europeo el 13 de enero de 2009, cuyos objetivos son " La reducción de los riesgos y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos como las alternativas de índole no química a los plaguicidas", en su Capítulo IV, artículos 11 y 12, expone que: "Los Estados miembros, teniendo debidamente en cuenta las medidas apropiadas para la protección del medio acuático el agua potable y los requisitos necesarios de higiene y salud pública y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, velarán porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y campos de juego y los espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria".*

*Dicha directiva ha sido traspuesta en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y que tiene como objetivo la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos, tales como los métodos no químicos.*

*Este Real Decreto contempla que sus disposiciones "se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas".*

*Además de las anteriores, el marco jurídico para la aplicación de herbicidas y plaguicidas se completa con las siguientes normas:*

- *Directiva Marco sobre el Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)*



*Puede consultar la validez de este documento firmado electrónicamente en: <https://valide.redsara.es/valide/>*

- *Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)*
- *Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo)*
- *Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.*

*Diversas diputaciones y municipios están limitando o erradicado el uso de herbicidas y de glifosato debido a los impactos ambientales y sobre la salud de estas sustancias.*

*En Castilla y León, como recoge la Solicitud del Procurador del Común de Castilla y León a la Consejería de Medio Ambiente y Fomento por la Disconformidad con la utilización del glifosato como herbicida en la limpieza de carreteras (Expediente 20131871)<sup>1</sup>:*

- *La Diputación de Ávila lo evita en el tratamiento de carreteras situadas en espacios naturales;*
- *como consecuencia de peticiones específicas de los Ayuntamientos de Navas de Riofrío, Torre Val de San Pedro, Tabladillo y Santiuste de Pedraza, la misma Diputación de Ávila ha dejado de utilizar este herbicida en estos términos municipales;*
- *Los Ayuntamientos de Arenas de San Pedro, Las Navas del Marqués, Medina de Pomar, Bembibre, Carucedo, Villablino, Villamuriel de Cerrato, Guijuelo, El Espinar y Simancas, el de Villamayor o el de Ávila no utilizan herbicidas en ningún parque ni espacio público. Incluso el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués ha dejado de usar glifosato de manera total por el “riesgo que supone para la salud pública”. El de Toro va a estudiar emplear otras medidas para eliminar las “malas hierbas” con menor impacto.*
- *El Ayuntamiento de Aranda de Duero prohibirá el uso de glifosato como herbicida en sus nuevos pliegos de condiciones. Y el de Tordesillas solicitará la sustitución de estos herbicidas por otros ecológicos no agresivos y se está planteando aprobar una disposición sobre esta cuestión.*
- *Los Ayuntamientos de Candeleda, Cacabelos, Fabero, Almazán y Santa Marta de Tormes no utilizan herbicidas en los que el principal activo sea el glifosato. Al igual que el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.*

*En la Comunidad de Madrid municipios como el de Venturada o el de Navalafuente no emplean glifosato en parques y jardines o zonas comunes, aunque sin haber aprobado disposiciones específicas. Según un Informe elaborado por Red Montañas en mayo de 2013<sup>2</sup>, los ayuntamientos de Manzanares el Real, Colmenar Viejo, y Boalo-Cerceda-Mataelpino han denegado la autorización de tratamientos con herbicidas a base de glifosato.*

*En la Comunidad Canaria, los municipios de Buenavista, el Rosario, Los Tilos, El Tanque y Santiago del Teide ya se han declarado municipios libres de herbicidas químicos.*

*Se observa que con el conocimiento de los impactos negativos y sobre el medio ambiente de la aplicación de herbicidas como el glifosato, diversos ayuntamientos españoles están abandonando su uso de manera paulatina.*



*En la Comunidad de Madrid, en el ámbito municipal, como recuerda el Libro Blanco de la Sanidad de Madrid, las Administraciones Locales, como entidades financiadoras y administradoras de servicios públicos esenciales para los ciudadanos, tienen la responsabilidad social de impulsar proyectos y acciones encaminadas a la promoción de entornos saludables y seguros en el marco de la salud pública. Por más, las intervenciones correctoras sobre los factores que inciden en la salud individual y poblacional, vienen siendo objetivos prioritarios en la gobernanza municipal por su carácter integrador y protector del bienestar de la comunidad.*

*Los Ayuntamientos, como administraciones públicas de servicios a la comunidad, deben liderar proyectos y acciones encaminadas a promocionar entornos de seguridad en el marco de la nueva salud pública, e intervenir sobre las causas que inciden en la salud individual y poblacional.*

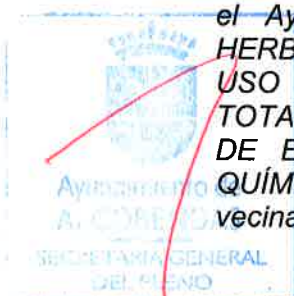
*La Ley de Administración Local 27/2013 en su Artículo 3, establece que el ejercicio de las competencias propias de los Municipios se desarrollarán, entre otros, bajo los principios de sostenibilidad, proximidad, eficacia, eficiencia, y continuidad de los mismos. También, que los Municipios, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en la legislación vigente.*

*Pero además no podemos olvidar que más allá de los límites de nuestro municipio, nos encontramos en una zona privilegiada de la Comunidad de Madrid, en el entorno del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y en la zona de influencia de importantes reservorios de agua de boca para Madrid. Y que los beneficios de las políticas municipales adecuadas como la orientada a reducir o eliminar sustancias tóxicas redundarán en un beneficio general mayor.*

*Con todo lo anterior, dada la existencia de alternativas viables a los herbicidas químicos mediante métodos mecánicos, y desde el principio de precaución a tener en cuenta por las autoridades públicas, este Ayuntamiento aprueba la siguiente MOCIÓN en relación con el uso no agrario de herbicidas en el término municipal:*

## **PRIMERO:**

*Con el fin de proteger a sus vecinos, las aguas y el patrimonio natural del municipio, el Ayuntamiento de ALCOBENDAS, NO AUTORIZA LA APLICACIÓN DE HERBICIDAS PARA NINGÚN TIPO DE USO AGRARIO EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO ni PRIVADO, CARRETERAS O REDES DE SERVICIO EN LA TOTALIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL, SOLICITANDO QUE LOS TRABAJOS DE ELIMINACIÓN DE VEGETACIÓN SE REALICEN CON MÉTODOS NO QUÍMICOS. Además, el Ayuntamiento realizará una campaña informativa a sus vecinas y vecinos.*



Puede consultar la validez de este documento firmado electrónicamente en: <https://valide.redsara.es/valide/>

**SEGUNDO:**

*Con el fin de contribuir a garantizar que esta medida sea efectiva con efecto multiplicador beneficioso a nivel supramunicipal, el AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS SE DIRIGIRÁ A LA MAYOR PREVEDAD POSIBLE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE LA SIERRA NORTE SOLICITANDO QUE TOMEN MEDIDAS EN LA MISMA LINEA;*

**TERCERO:**

*Asimismo, ESTE AYUNTAMIENTO SE DIRIGIRÁ A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE A LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, Y AL MINISTERIO DE FOMENTO, SOLICITANDO EL ABANDONO INMEDIATO DEL USO DE HERBICIDAS EN EL TRATAMIENTO DE LAS CUNETAS de la red viaria que pase por el Término Municipal, para que la protección de la salud de las personas y el medio ambiente en su municipio sea realmente efectiva.*

**CUARTO:**

*EL USO DE HERBICIDAS COMO EL GLIFOSATO SERÁ SUSTITUIDO POR MÉTODOS NO CONTAMINANTES QUE NO DAÑEN A LA SALUD NI AL MEDIO AMBIENTE, INCLUYENDO MÉTODOS MECÁNICOS Y TÉRMICOS que ya se aplican en la mayoría de los países de la Unión Europea y con mayor potencial de generación de empleo; o incluso el pastoreo. En Alcobendas, a 6 de julio de 2015. Fdo. Eduardo Andradás de Diego. Portavoz del Grupo Municipal de SÍ SE PUEDE-Alcobendas. "*

Por el Portavoz del Grupo Municipal SÍ SE PUEDE se presenta una rectificación vía enmienda "in voce" del siguiente tenor (art. 111.2 del ROP):"

- 1. Con el fin de proteger a sus vecinos las aguas y el patrimonio natural del Municipio, el Ayuntamiento de Alcobendas se compromete a evitar la aplicación de herbicidas para ningún tipo de uso agrario en los espacios públicos del término municipal. Adicionalmente el Ayuntamiento de Alcobendas realizará una campaña informativa a sus vecinos/as para concienciar e instar a que en los espacios privados se actúe en igual sentido.*
- 2. Se suprime el punto segundo.*
- 3. El puntos tercero pasa a ser segundo. Se suprime el adverbio "inmediato" manteniéndose el resto en idénticos términos.*
- 4. El punto cuarto pasa a ser tercero."*

**Sometida a votación la inclusión de dicha enmienda se aprobó por UNANIMIDAD.**





Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, incluyendo la enmienda presentada, resultando la misma aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente: **UNANIMIDAD**

## **5.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PSOE, RELATIVA A “LA DEROGACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015 DE 30 DE MARZO”.**

El Sr. Sánchez Acera procede a dar lectura de la Moción presentada por el Grupo de Concejales del PSOE, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 6 de julio de 2015 y nº de registro de Plenos 110, Moción que literalmente transcrita dice así:

### **AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**

*“El Grupo de Concejales del PSOE en el Ayuntamiento de Alcobendas presenta para su discusión y aprobación, si procede, la MOCIÓN relativa a la derogación de la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo que a continuación se detalla, sobre las base de la siguiente*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, popularmente conocida como “ley mordaza” ha entrado en vigor el uno de julio.*

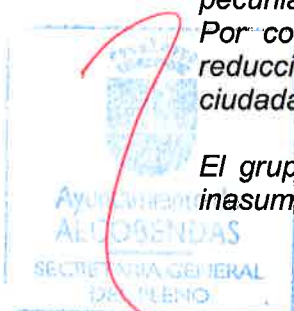
*El Partido Socialista Obrero Español ha recurrido dicha ley al Tribunal Constitucional, y la derogará cuando llegue al Gobierno de la Nación.*

*Esta ley supone un retroceso de cuarenta años para los derechos y libertades de la ciudadanía.*

*Por ello pedimos a la corporación local de Alcobendas que exprese su más rotundo rechazo a dicha ley, porque atenta directamente al alma de cualquier democracia, la libertad de expresión.*

*La salud de una democracia no se mide solamente por el buen funcionamiento de sus instituciones o por el derecho al sufragio, sino también por la libertad de poder disentir de las decisiones del Gobierno. La ‘ley mordaza’ busca dificultar la protesta y amedrentar a los ciudadanos, entre otras medidas aumentando las sanciones pecuniarias por ejercer su derecho a la libertad de expresión en el espacio público. Por consiguiente, esta ley tendrá como consecuencia una más que previsible reducción de manifestaciones públicas y de protestas ante el temor de los ciudadanos a ser objeto de sanción.*

*El grupo municipal socialista entiende que la ‘ley mordaza’ supone un retroceso inasumible de las libertades de los españoles, que contradice abiertamente las*



Puede consultar la validez de este documento firmado electrónicamente en: <https://valide.redsara.es/valide/>

*aspiraciones de regeneración democrática de nuestra sociedad y que comparten las fuerzas políticas representadas en este pleno.*

*Por todo ello proponemos para su discusión y aprobación, si procede la siguiente:*

### MOCIÓN

*Punto único: instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales la derogación de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Rafael Sánchez Acera. Portavoz del Grupo Municipal Socialista*

**Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente: 15 votos a favor (PSOE, C'S, SSP y GM) y 12 votos en contra (PP).**

### **5.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE CONCEJALES DEL GRUPO MIXTO, RELATIVA A “ADAPTACIÓN DE PARQUES INFANTILES”**

El Sr. Arranz Molins procede a dar lectura de la Moción presentada por el GRUPO MIXTO (UPyD), con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 6 de julio de 2015 y nº de registro de Plenos 113, Moción que literalmente transcrita dice así:

*“El co-portavoz del grupo mixto, Miguel Ángel Arranz Molins, en representación del Grupo Político de Unión Progreso y Democracia en el Ayuntamiento de Alcobendas, presenta para su discusión y aprobación, si procede, la MOCIÓN relativa a ADAPTACIÓN DE PARQUES INFANTILES sobre la base del siguiente texto.*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Los parques y áreas infantiles son lugares de disfrute y esparcimiento de los niños y desde Unión Progreso y Democracia entendemos que estos espacios deberían ser del uso y disfrute de toda la población infantil. Con ese objetivo, aspiramos a que los espacios recreativos y columpios sean accesibles para todos, incluyendo los niños con distintos tipos de discapacidad.*

*Desde UPyD entendemos de obligado cumplimiento que los espacios infantiles deban reunir condiciones de accesibilidad y adaptarse a la nueva normativa comunitaria vigente en materia de parques infantiles (UNE-EN 1177 Y 1176).*

*Pero la accesibilidad de niños con discapacidad a las zonas infantiles no debe finalizar en el mero acceso a la instalación sin barreras arquitectónicas, sino que debería contemplar la presencia de juegos infantiles adaptados.*

*Sirva a modo de ejemplo, la posibilidad de implantar juegos pintados con colores llamativos para que resulte más fácil su uso para discapacitados visuales, columpios para usuarios de sillas de ruedas, así como columpios en los que caben*



dos personas para que los niños y niñas puedan montar acompañados y se sientan más seguros, letreros en lenguaje 'Braille' que explican los diferentes juegos y un largo etcétera.

También es necesario adaptar los trazados y superficies de las áreas infantiles, garantizando parques sin escalones y con espacios de arena más amplios, para que puedan ser disfrutados por niños, niñas o familiares que van en silla de ruedas.

En relación a esto último, varias han sido las quejas de familiares de niños con algún tipo de discapacidad física sobre la dificultad de acceder y moverse en los parques infantiles de nueva creación como el "Barco Pirata", "El hormiguero" o "El océano" debido lo irregular y sinuoso del terreno de juego.

En todo caso, y siguiendo las recomendaciones de los especialistas médicos en la materia, no se trata de diseñar parques o áreas específicas para niños discapacitados. Al contrario, la sugerencia es crear zonas infantiles inclusivas, en los parques ya existentes, con columpios y estructuras en las que tengan cabida, y se sientan cómodos e integrados, toda la población infantil.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político de UPyD propone a la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- El Ayuntamiento de Alcobendas llevará a cabo, de forma progresiva, la adaptación de los parques públicos de Alcobendas, aprovechando tareas de mantenimiento y reposición de material dañado, para incorporar mobiliario que cumpla con las características de accesibilidad antes citadas.
- 2.- El Ayuntamiento de Alcobendas garantizará la accesibilidad de las nuevas áreas cuando se proyecte la ampliación de algún parque público ya existente.
- 3.- El Ayuntamiento de Alcobendas garantizará que los parques infantiles de nueva creación reúnan parámetros de accesibilidad en la totalidad de las áreas y cuenten con columpios y zonas de juego adaptadas. Miguel Ángel Arranz Molins. Concejal de UPyD en el Ayuntamiento de Alcobendas. Grupo Mixto".

Por el Co-portavoz del Grupo Mixto (UPyD) se presenta una rectificación vía enmienda in voce del siguiente tenor (art. 111.2 del ROP):"

1. El Ayuntamiento de Alcobendas proseguirá con la adaptación de los parques infantiles, aprovechando tareas de mantenimiento y reposición de material dañado, para incorporar mobiliario que cumpla con las características de accesibilidad y adaptación.
2. El Ayuntamiento de Alcobendas se compromete formalmente, como ya viene haciendo, a considerar los parámetros de accesibilidad y adaptación cuando se proyecte la ampliación de algún parque infantil existente.



Puede consultar la validez de este documento firmado electrónicamente en: <https://valide.redsara.es/valide/>

3. *El Ayuntamiento de Alcobendas garantiza que los parques infantiles de nueva creación reunirán parámetros de accesibilidad en la totalidad de las áreas y contarán con columpios y zonas de juego adaptadas”.*

**Sometida a votación la inclusión de dicha enmienda se aprobó por UNANIMIDAD.**

**Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, incluyendo la enmienda presentada, resultando la misma aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente: UNANIMIDAD.**

## **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **RUEGOS**

#### **Ruegos presentados por el Grupo Mixto.**

**Sr. Bautista Esteban (IUCM/LV):** Izquierda Unida RUEGA al Sr. Alcalde tenga en consideración la posibilidad de que los Plenos Municipales estén asistidos por traductores del lenguaje de signos para hacerlos accesibles a personas con limitaciones auditivas.

### **PREGUNTAS**

#### **1.- Pregunta formulada por la Sra. Núñez Márquez, presentada por el Grupo Municipal del PSOE con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 6 de julio de 2015 y nº de Registro de Plenos 111, del siguiente tenor:**

“¿Cuántos árboles se han talado en espacios públicos de nuestro municipio y cuáles han sido los motivos en los periodos del año 2014 y del primer semestre del año 2015?”

**Contesta el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).**

#### **2.- Pregunta formulada por el Sr. González Santos, presentada por el Grupo Municipal del PSOE con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 6 de julio de 2015 y nº de Registro de Plenos 112, del siguiente tenor:**

¿Qué acciones de mantenimiento y mejora del asfaltado están previstas para ejecutarse en nuestra ciudad durante los próximos meses?

**Contesta el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).**



**3.- Pregunta formulada por el Sr. Bautista Esteban, presentada por el Grupo Mixto (IUCM-LV) con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 7 de julio de 2015 y nº de Registro de Plenos 114, del siguiente tenor:**

“Pese a la apertura de dos nuevos Centros de Mayores, se continúa ofertando la misma agenda de citaciones de los servicios de peluquería y podología.

✓ ¿Se ha previsto el incremento de citas de los servicios de peluquería y podología para mayores, al menos en los próximos pliegos de contratación de estos servicios?”

***Contesta el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).***

**4.- Pregunta formulada por el Sr. Bautista Esteban, presentada por el Grupo Mixto (IUCM-LV) con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 7 de julio de 2015 y nº de Registro de Plenos 115, del siguiente tenor:**

Existe en este momento un trabajador despedido con una sentencia de readmisión que no se ha cumplido por haber sido recurrida por el Ayuntamiento de Alcobendas. Habida cuenta que este recurso encarece la readmisión, entre otras consideraciones, Izquierda Unida Alcobendas pregunta al Sr. Alcalde:

✓ ¿Va a considerar el Sr. Alcalde la inmediata readmisión del trabajador despedido?”

***Contesta el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).***

**5.- Pregunta formulada por el Sr. Rico Rodríguez, presentada por el Grupo Municipal C’S con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 7 de julio de 2015 y nº de Registro de Plenos 116, , con rectificación de la misma a instancia d ela Junta de Portavoces, del siguiente tenor:**

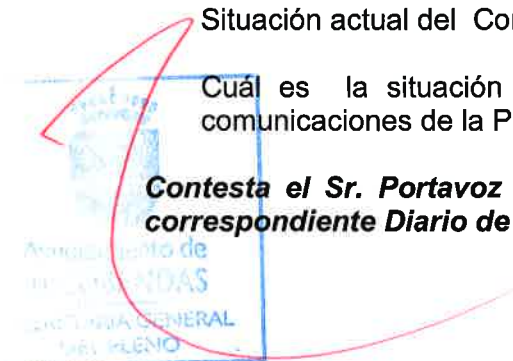
“El Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía- Alcobendas en su afán de colaborar en esta nueva etapa, necesita estar informado.

En esta ocasión querríamos conocer en profundidad la gestión de ciertos contratos.

Situación actual del Contrato de Basura y quien es el adjudicatario

Cuál es la situación a actual del contrato de Indra para suministrar las comunicaciones de la Policía.

***Contesta el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).***



Puede consultar la validez de este documento firmado electrónicamente en: <https://valide.redsara.es/valide/>



**6.- Pregunta formulada por la Sra. García Bilbao, presentada por el Grupo Municipal de SSP con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 7 de julio de 2015 y nº de Registro de Plenos 117, del siguiente tenor:**

“El Taller de Cerámica de la UPA lleva TEMPORALMENTE 11 años ubicado en un local que no cumple las condiciones necesarias para desarrollar este tipo de actividad. Después de haber tenido un local adjudicado en el nuevo espacio Miguel Delibés y denegárselo finalmente a pesar de estar preparado específicamente para ello para dárselo a otra actividad, el mismo alcalde tras una reunión con ellos se comprometió personalmente a reubicarles en otro local municipal adaptándolo a sus necesidades. ¿Por qué a fecha de hoy y después de haberles enseñado dos espacios, uno de ellos válido para tal fin, e incluso sabiendo que hay más espacios adaptables pertenecientes al ayuntamiento van a seguir desarrollando el taller el curso que viene en el mismo local deficiente?”.

***Contesta el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).***

**7.- Pregunta formulada por el Sr. González Escudero, presentada por el Grupo Municipal de SSP con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 7 de julio de 2015 y nº de Registro de Plenos 118, del siguiente tenor:**

“Ya que nos parece que el importe del abono deporte para las personas mayores de 65 años no es equitativo ni justo teniendo en cuenta que el pago trimestral tiene el mismo descuento del 50% para todas estas personas, ¿sería posible que en base a que no haya desigualdad se haga dicho pago en función de la renta de cada ciudadano y ciudadana?”.

***Contesta el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).***

**8.- Pregunta formulada por el Sr. Andradas de Diego, presentada por el Grupo Municipal de SSP con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 7 de julio de 2015 y nº de Registro de Plenos 119, del siguiente tenor:**

“Cómo va a compatibilizar ahora sus dos puestos como Alcalde de Alcobendas y como diputado de la Asamblea de Madrid y ya que cobra 2 salarios, uno del Ayuntamiento de Alcobendas y el otro como diputado de la Asamblea de Madrid, ¿ha valorado donar uno de los 2 o parte de ellos para que este verano se puedan comprar alimentos o otras necesidades básicas y así donarlos a las familias más necesitadas de Alcobendas?”.

***Contesta el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).***



**9.- Pregunta formulada por el Sr. Bautista Esteban, presentada por el Grupo Mixto (UPyD) con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 7 de julio de 2015 y nº de Registro de Plenos 120, del siguiente tenor:**

“Como venimos denunciando desde hace años, tres de las cuatro plantas del centro de especialidades Blas de Otero se encuentran inoperativas y expuestas a graves desperfectos debido a su infrutilización y la falta de mantenimiento.

En relación al citado abandono del centro, le traslado la siguiente pregunta al señor García de Vinuesa:

¿Qué gestiones está realizando el equipo de gobierno para dotar de funcionalidad y utilidad al anterior Centro de Especialidad Blas de Otero?

¿Se plantea el equipo de gobierno instar a la Comunidad de Madrid a que propicie el retorno de las consultas de especialidades médicas o la reconversión en centro de salud de urgencias 24 horas?”

***Contesta el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas).***

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, cuando son las trece horas y tres minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria General del Pleno, la presente acta de todo lo cual doy fe.

Fdo. Gloria Rodríguez Marcos,  
Secretaria General del Pleno

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Ignacio García de Vinuesa Gardoqui



